



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 660 -2023-MPCP

Pucallpa, 11 OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 30936-2019 de fecha 05 de julio de 2019, Expediente Externo N° 54749-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el administrado **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO**, Informe N° 553-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 372-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 03 de mayo de 2023, Informe Legal N° 747-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo N° 30936-2019 de fecha 05 de julio de 2019 (véase a foja 49), con solicitud presentado por **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**, que solicita Empadronamiento del lote de terreno N° 15 de la manzana B'3 de la Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal; la administrada adjunta Recibo N° 132-0000008065 de fecha 05 de julio de 2019 pago por derechos de Inspección Ocular, Copia Legalizada de Contrato Privado de Donación de Derechos de Posesión y Mejoras de fecha 09 de octubre de 2018, copia de DNI N° 00081699 de **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA** copia de Contrato de Compra Venta de los Derechos y Mejoras de fecha 05 de mayo de 2011;

Que, mediante Informe N° 075-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 21 de agosto de 2019 (véase a foja 57), el Especialista en los procesos de adjudicación del PROMUVI, pone en conocimiento que en el Padrón Definitivo de Moradores de las Manzanas A', B' y C' de la Urbanización Municipal se registra a **ZARLI RAMIREZ PEREZ**, beneficiada del sector Damnificados del Barrio Iquitos según Constancia de Ocupación N° 096-2008-MPCP de fecha 21 de enero de 2008 otorgado por la Comisión PROMUVI y Ficha de Empadronamiento del 06 de marzo de 2011 se registra a **ZARLI RAMIREZ PEREZ**, en su condición de Posesionaria Titular y también mediante Acta de Inspección y/o constatación de fecha 17 de julio de 2019 se verifica que el recurrente **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**, ejerce posesión actual, física y permanente en el Lote de Terreno N° 15 de la Manzana B' de la Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Municipal, quien adquirió el derecho de posesión según Contrato Privado de donación de Derechos Posesorios y Mejoras de fecha 09 de octubre de 2018 otorgado por su anterior poseionario **JULIO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ**, quien a su vez adquiere la Posesión de **ZARLI RAMIREZ PEREZ**, mediante Contrato de Compra Venta de los Derechos de Posesión y Mejoras de fecha 05 de mayo de 2011; viviendo con su esposo **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO**. Recomendando se registre en el Padrón General de la Urbanización Municipal a la recurrente **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA** y su esposo **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** en el lote de terreno N° 15 de la manzana B'3 de la Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal;

Que, mediante Oficio N° 114-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 27 de agosto de 2019, se pone en conocimiento a la administrada **ROSA IRENE SANCHEZ TEAJDA** que de acuerdo al Acta de Inspección y/o Constatación y el Informe N° 075-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 21 de agosto de 2019, se le ha procedido a registrar en el Padrón General de la Urbanización Municipal juntamente con su esposo, el Sr. Luis Marcial Sánchez Pinedo; en su condición de Posesionarios informales;

Que, mediante Expediente Externo N° 30936-2019 (Anexo), que contiene el escrito de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido por la Entidad Edil la misma fecha (véase a foja 85), el administrado **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 15 de la Manzana B'3, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 138-0000030155 de fecha 03 de



septiembre de 2021 por concepto de inspección ocular (véase a foja 84); II) Acta de Matrimonio (véase a foja 86; iii) Copia Simple de su Documento Nacional de Identidad de ambos (véase a foja 87 y 88);

Que, con Informe N° 520-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 22 de noviembre de 2021 (véase a foja 90), el Apoyo Administrativo del Programa Municipal de Vivienda (en adelante PROMUVI), adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores de PROMUVI y se verificó que en el Lote de Terreno N° 15 de la Manzana B'3 de la Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentran empadronados los administrados **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** y **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 16 de noviembre de 2021 (véase a foja 89), el Inspector constató en dicha fecha que los administrados **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** y **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**, ejercen la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, por el cual opinó **NOTIFICAR** a los administrados a fin de continuar con el procedimiento de adjudicación del citado predio, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), siendo notificados con el Oficio N° 469-2021- MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 22 de noviembre de 2021. (véase a foja 92);

Que, consecuentemente, con el Informe N° 014-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10 de enero de 2022 (véase a foja 106), el Asistente Técnico del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que los administrados **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** y **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**, cumplieron con adjuntar la siguiente documentación: 1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 07/12/2021 (véase a foja 50); 2) Declaración Jurada de Residencia de fecha 07/12/2021 (véase a foja 52); 3) Declaración Jurada de Convivencia de fecha 07/12/2021 (véase a foja 56); 4) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 07/12/2021 (véase a foja 60); 5) Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 07/12/2021 (véase a fojas 57); 6) Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 07/12/2021 (véase a foja 58); 7) Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 07/12/2021 (véase a foja 61); 8) Certificado Negativo de Propiedad a favor de **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** (véase a foja 102); 9) Certificado Negativo de Propiedad a favor de **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA** (véase a foja 103). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por los administrados presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, que se ha corroborado que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos con 30/100), incluyéndose los gastos operativos y administrativos, así como deducirse los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, opinando que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
15	B'3	160.00	S/ 40.00	S/ 6,400.00	S/ 207.30	S/ 6,607.30	S/ 1,433.30	S/ 5,174.00
Son: Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el Oficio N° 013-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 10 de enero de 2022 (véase a foja 107);



Que, con el Informe Legal N° 372-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 03 de mayo de 2023 (véase a foja 117), la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, por lo tanto, con el Informe Legal N° 747-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: “Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y contar con carga familiar, la misma que deberá ser acreditada
- No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Queda exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada. Para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menos de 02 meses).
- Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditara con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.



- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de Inspección Ocular, Declaraciones Juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente reglamento.

Determinar si el solicitante LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentados el 07 de diciembre de 2021.

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 30936-2019 (Anexo), que contiene el escrito de fecha 03/09/2021 y recibido por la Entidad Edil la misma fecha (véase a foja 85), la administrada solicita su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N° 15 de la Mz. B'3, Súper Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente en su momento la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el Informe N° 014-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 10 de enero de 2022, ha informado que el administrado se encuentra empadronado en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, Al respecto, en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar, la misma que deberá ser acreditada documentariamente.	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada. Para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para la cual presentara Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditara con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente reglamento.
Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021.	Si cumple, (véase a foja 95)	Si cumple (véase a foja 98)	Si cumple (véase a foja 100)	Si cumple (véase a fojas 89)	Si cumple (véase a fojas 84)

Que, Como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se puede observar el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 16/11/2021 (véase a foja 89), elaborado por el Apoyo Administrativo de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo a verificado que en el lote de terreno N° 15 de la Manzana B'3 de la Súper



Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, existe una vivienda que es de madera, con piso de cemento, el mismo que cuenta con una habitación, una sala – comedor, cocina, baño, huerta pequeña, asimismo recabó información que la solicitante viene ejerciendo la posesión del bien inmueble con un promedio de 12 años;

Que, por otro lado, se observa que el administrado no acredita la carga familiar, asimismo el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, establece que: *Para los ocupantes precarios (informales) que se encuentran ocupando predios dentro del PROMUVI por un periodo mínimo de (03) tres meses continuos y que no cumplan con el requisito de la carga familiar establecido en el artículo 11° del Reglamento del PROMUVI, para efecto de la regularización de su situación legal como beneficiario, respecto a la forma de pago, se le considerará como cuota inicial el 50% del valor total del terreno en base al valor arancelario vigente más gastos operativos y administrativos, asimismo solo podrán fraccionar el saldo restante de la liquidación elaborada durante el proceso de adjudicación en un máximo de 04 cuotas fijas mensuales de improrrogable cumplimiento;* Frente a ello, el administrada cumplió con cancelar el valor del predio según la liquidación de pago para la adjudicación de lote de terreno de ocupantes actuales (informales), (véase a foja 108 y 113);

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor total del predio ascendente a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100) incluidos gastos operativos y administrativos, y, teniéndose por deducidos los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, por la suma de S/. 1,433.30 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 30/100), quedando un saldo de S/. 5,174.00 (Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100), cancelado por los administrados según los Recibos N° 141-0000014855 de fecha 05 de marzo de 2020, Recibo N° 142-0000007442 de fecha 05 de agosto de 2020, Recibo N° 142-0000007443 de fecha 05 de agosto de 2020, Recibo N° 142-0000007444 de fecha 05 de agosto de 2020, Recibo N° 147-0000022423 de fecha 10 de agosto de 2022, Recibo N° 147-0000028806 de fecha 15 de noviembre de 2022, Recibo N° 147-0000028807 de fecha 15 de noviembre de 2022, Recibo N° 147-0000028808 de fecha 15 de noviembre de 2022, Recibo N° 147-0000028809 de fecha 15 de noviembre de 2022, monto que fue determinado por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el Informe N° 014-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10 de enero de 2022, teniendo como base legal la R.D.R N° 007-2021-GRU-DRVCS-DR de fecha 20/10/2021 de la Dirección Regional de Vivienda de Ucayali, la cual establece que en su valorización, se aplicará el valor arancelario, la suma de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles) por metro cuadrado, y que la MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 15 de la manzana B'3 de la súper manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° Inciso 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 septiembre de 2021, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACUMULAR el Expediente Externo N° 54749-2018 al Expediente Externo N° 30936-2019, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO. - Actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI debiendo la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, registrarle como empadronados al señor **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** y la señora **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA** como nuevo titular del Lote N° 15 de la Manzana B'3 de la Súper Manzana B', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Declarar PROCEDENTE la ADJUDICACION del Lote de Terreno N° 15 Manzana B'3, de la Súper Manzana B', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020734 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **LUIS MARCIAL SANCHEZ PINEDO** y su cónyuge **ROSA IRENE SANCHEZ TEJADA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 15, Manzana B'3, Súper Manzana B' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 08.00 ml, con el Jirón F
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con los Lotes N° 12, 13 y 14
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 16
POR EL FONDO : Con 08.00 ml, con el Lote N° 9
PERIMÉTRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 160.00 m².

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janey Vione Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

